

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial o Superior, o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número 4.º en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 100 pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja única y en la Habilitación del

Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.—El Director general, T. Fernández Miranda.

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de enero de 1961 por la que se modifican la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Trabajo de 20 de marzo de 1954 y la de la Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1958, en el sentido de conceder mejoras en los auxilios que se asignan por la Caja de Auxilio por Accidentes en la Industria Minera de Asturias a sus beneficiarios.

Excmos. Sres.: Por la Junta Rectora de la Caja de Auxilio por Accidentes en la Industria Minera de Asturias se ha solicitado la modificación de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Trabajo de 20 de marzo de 1954 y la de la Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1958, en el sentido de conceder mejoras en los auxilios que asigna dicha Caja a sus beneficiarios.

Llegados a un acuerdo sobre el particular, las Direcciones Generales de Minas y Combustibles, del Ministerio de Industria, y la Dirección General de Previsión, del Ministerio de Trabajo,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Industria y de Trabajo ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las familias de los productores fallecidos en accidentes de trabajo percibirán de la Caja de Auxilio por Accidentes la cantidad de diez mil pesetas. Cuando existieren hijos menores de dieciocho años, padres sexagenarios u otras personas que a juicio de la Junta Rectora constituyeran carga familiar del fallecido, dicho auxilio se incrementará en mil pesetas por cada uno de los primeros y segundo, dos mil por el tercero y tres mil por cada uno de los restantes.

Si la viuda quedare encinta, se reservará el derecho al hijo que naciere vivo dentro de los trescientos días siguientes a la muerte del padre.

Cuando se trate de trabajadores fallecidos en estado de soltería, el auxilio será entregado a los padres, pudiendo decidir la Junta Rectora que sea recibido por solo uno de ellos,

si así lo aconsejan las circunstancias. En este supuesto, el auxilio consistirá en diez mil pesetas si el ascendiente es uno solo; en doce mil si vivieren ambos, y en quince mil si existiendo ambos, el padre no es trabajador en activo.

Artículo 2.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Artículo 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las establecidas en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y de Industria.

* * *

ORDEN de 3 de enero de 1961 por la que se adjudica la ejecución de las obras de carretera de acceso a Aaiun y afirmado de la avenida del Ejército, en la misma población.

Ilmo. Sr.: Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre último concurso público para la contratación de las obras comprendidas en los proyectos de explanación, fábrica y afirmado de la carretera de acceso a Aaiun, y de afirmado de la avenida del Ejército, en la misma población,

Esta Presidencia del Gobierno, en Resolución de dicho concurso, ha tenido a bien disponer:

1.º La adjudicación de las obras comprendidas en aquellos proyectos y objeto de dicho concurso a la empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.», en el precio total de cinco millones ochocientos treinta y un mil ciento ochenta y siete pesetas.

2.º La contratación y ejecución de estas obras se ajustará a los pliegos de condiciones facultativas, particulares, legales y

económicas; a las bases complementarias y demás documentos que constituyen los proyectos y, además, a las condiciones ofrecidas libremente en su proposición por la empresa adjudicataria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 7 de enero de 1961 por la que se anula la convalidación de la industria de higienización de leche en Valladolid (capital) propiedad de don Antonio Martín Galindo.

Excmos. Sres.: Resultando que en la industria de higienización de leche en Valladolid (capital) propiedad de don Antonio Martín Galindo, convalidada por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 21 de septiembre de 1956, no se han introducido en sus instalaciones las modificaciones y mejoras necesarias para que respondan a lo dispuesto en el Reglamento de 31 de junio de 1952; considerando que por don Antonio Martín Galindo no se ha solicitado prórroga alguna al plazo que en la precitada Orden se señalaba para la adaptación de su industria a las condiciones reglamentarias, plazo que finalizó el 31 de diciembre de 1957; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer: Anular a don Antonio Martín Galindo la convalidación de su industria de higienización de leche en Valladolid (capital), a tenor de lo dispuesto en la condición segunda de la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 21 de septiembre de 1956.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por el que se hace público el fallo del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre último para elección de modelos de sellos de correo de las provincias africanas.

Reunido en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas el Jurado calificador del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 26 de noviembre último para elegir dibujos de modelos de sellos de correo para las emisiones «Pro infancia» para nuestras provincias africanas, y examinados los trabajos presentados al efecto, acordó por unanimidad:

1.º Elegir para modelos de la emisión de la provincia de Río Muni los dibujos presentados con los lemas «Sphinx» y «Elephas», y adjudicarles un premio de cinco mil pesetas a cada uno, que son, respectivamente, don Teodoro Miciano y don Manuel Muñoz Carrillo.

Otorgar accésits de quinientas pesetas cada uno a los lemas «Expectante», «Selva» y «Caminante», de los que son autores, respectivamente, don Ernesto Cerra, don José Coscollano Rodríguez y don Javier de Miguel.

2.º Elegir para modelos de la emisión de la provincia de Sahara el dibujo presentado con el lema «Par», y adjudicar un premio de cinco mil pesetas a su autor, don Rafael Lozano Prieto.

Otorgar accésits de quinientas pesetas cada uno a los autores de los trabajos presentados con los lemas «Cela», «Smarra» y «Alerta», que son, respectivamente, don Vicente Vila, don Teodoro Miciano y don Ernesto Cerra.

3.º Que se proponga la convocatoria de nuevo concurso para la elección de los dibujos que se mencionan a continua-

ción para la emisión de las provincias de Fernando Poo, Sahara e Ifni:

Fernando Poo.—Se elegirán dos dibujos originales. El tema en ambos será: «La acción de los misioneros católicos en Annonón».

Ifni.—Se elegirán dos dibujos originales, y el tema para ambos será: «Deportes (fútbol y saltos)».

Sahara.—Se elegirá un dibujo original, y el tema será «Antilope», teniendo muy presente que en los respectivos dibujos han de reproducirse los tipos de animales que viven en dicha provincia, pudiendo los autores documentarse en el libro publicado por el Instituto de Estudios Africanos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas titulado «Aves del Sahara Español», del que es autor don José A. Valverde.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de diciembre de 1960 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se citan de las Penitenciarías que se mencionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de la condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Antonio Rivero González, José Luis Díaz Mata y Jacobo García Mozo, y al de la Prisión-Castillo de San Francisco del Risco (Canarias) Francisco Javier Vasco Carro.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.

BARROSO

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid y Orense por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Ahmed Mimon Churak, que últimamente tuvo su domicilio en la calle de San Cayetano, número 5, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en procedimiento de mínima cuantía, al conocer en su sesión del día 30 de noviembre de 1960 del expediente 459/60, instruido por aprehensión de plumas, cuchillos y otros, ha acordado dictar el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, por importe de 994 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Ahmed Mimon Churak.

3.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 1.988 pesetas, equivalente al duplo del valor del género aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiario de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

La sanción impuesta deberá ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido